Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

PROCESO: ADOPCIÓN DE MENOR DE EDAD
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00610-00
CUADERNO: 1 DIGITA

Bogotá D.C., Veintisiete (27) noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Sería del caso entrar a proveer sobre la admisión de la demanda en el presente asunto, pero avizora el suscrito Juez que la demanda no cumple con los requisitos contemplados en el artículo 124 de la ley 1098 de 2006, por lo cual, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P. se INADMITE POR SEGUNDA VEZ, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Aportar el consentimiento para la adopción

2. Allegar la certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o de una entidad autorizada para el efecto, sobre la idoneidad física, mental, social y moral de los adoptantes, **expedida con antelación no superior a seis meses**, ya que la aportada data del año 2019**.**

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

Vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO **No. 163**

HOY: 28 de noviembre de 2023.

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria